

San Borja, 10 de Junio de 2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

### **VISTOS:**

El expediente SCDG-D20250004018, sobre licencia con goce de haber por capacitación presentada por la servidora **CYNTHIA VICTORIA LIZARRAGA CALDERON**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente SCDG-D20250004018, la servidora **CYNTHIA VICTORIA LIZARRAGA CALDERON**, personal nombrado, enfermera que labora en el Servicio de Hospitalización Quemados de la Unidad de Enfermería, solicita licencia con goce de haber por capacitación del 22 de junio al 12 de julio del 2025, para participar en la pasantía denominada **“PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN EN REHABILITACIÓN DE QUEMADURAS INFANTO-JUVENILES COANIQUEM”** el cual se llevará en la ciudad de Santiago – Chile, del 23 de junio al 11 de julio del 2025;

Que, la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, se encuentra reconocida en el artículo 110° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que señala: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) a) Con goce de remuneraciones: (...) Por capacitación oficializada.”*;

Que, el literal e) “Pasantía” del numeral 6.1.1.1 Tipos de Acciones de Capacitación por Formación Laboral, de la Directiva *“Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”* aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; establece que la pasantía: *“Es una actividad práctica de carácter académico, de investigación o profesional que realiza un servidor civil en otra entidad pública o privada, en el país o en el extranjero, con el objeto de adquirir experiencia y/o profundizar los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Esta actividad es supervisada por personal designado para tal fin, dentro de la entidad donde se estuviere llevando a cabo la pasantía.”*;

Que, en atención a lo establecido en el sub numeral 6.5.2. Licencias, del numeral 6.5. Facilidades para la Capacitación Registrada en el PDP, se establece que *“La licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la Acción de Capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor.”*;

Que, en el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece que *“Las licencias con o sin goce deben contar con la aprobación de su jefe inmediato”*;

Que, con Nota Informativa N° 000070-2025-ENFHQ-UE-INSNSB, la jefatura del Servicio de Hospitalización Quemados, informa a la Jefa de la Unidad de Enfermería, su autorización a la solicitud presentada por la servidora en mención, sobre la licencia con goce de haber por capacitación del 22 de junio al 12 de julio del 2025;

Que, mediante Informe N° 000383-2025-UE-INSNSB, la Jefa de la Unidad de Enfermería, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración, la autorización a



la solicitud presentada por la servidora; por lo que, solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 000047-2025-CDP-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 28 de abril de 2025, la Responsable de Capacitación y Desarrollo del Personal, informa sobre la solicitud en mención, concluyendo que cuenta con la opinión favorable del Área de Capacitación y Desarrollo; ya que, cumple con los requisitos y condiciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, se encuentra en el PDP, y cumple con la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; por lo que propone derivar el expediente al Comité de Becas y Capacitación del INSNSB;

Que, el Comité de Becas y Capacitaciones del INSN-SB, mediante Acta N° 000011-2025-CBCCAP-INSNSB, de fecha 16 de mayo de 2025; acuerda aprobar el otorgamiento de la licencia con goce de haber por capacitación solicitado por la servidora en mención, considerando que reúne los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, por lo que, dispone que el Equipo de Recursos Humanos gestione el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000067-2025-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 06 de junio de 2025, la Jefatura de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre la licencia con goce de haber por capacitación, del 22 de junio al 12 de julio del 2025, para participar en la pasantía denominada “PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN EN REHABILITACIÓN DE QUEMADURAS INFANTO-JUVENILES COANIQUEM” el cual se llevará en la ciudad de Santiago – Chile, del 23 de junio al 11 de julio del 2025, la misma que se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de Personas 2025; y, para el efecto obra la opinión favorable del Comité de Becas y Capacitaciones, documento necesario para el goce de la licencia con goce de haber por capacitación;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, la Resolución Directoral N°000038-2025-DG-INSNSB, que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del INSNSB; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por capacitación a la servidora **CYNTHIA VICTORIA LIZARRAGA CALDERON**, personal nombrado, enfermera que labora en el Servicio de Hospitalización Quemados de la Unidad de Enfermería, del 22 de junio al 12 de julio del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la servidora, queda obligada a presentar dentro de los quince días posteriores a su retorno, el informe final, diploma o certificado de asistencias y realizar una exposición, dando cumplimiento a la cláusula contenida en el documento de compromiso de capacitación.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría del Equipo de Recursos Humanos notificar la presente Resolución Administrativa a la referida Servidora, a la Unidad de Enfermería, al responsable de Control de Asistencia y Permanencia, y responsable de legajos de personal del Equipo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**  
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

Distribución:

- Unidad de Enfermería
- Equipo de Recursos Humanos
- Servidora

